



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 179-2016-MDS/A

Sayán, 06 de octubre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

VISTO: El Informe N° 0155-2016-MDS/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto respecto a la Incorporación de Mayores Fondos Públicos, Fuente de Financiamiento 2, Recursos Directamente Recaudados (rubro 09); y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 109-2015-MDS/CM y promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 281-2015-MDS/A, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura 2016, enmarcándose en las Actividades y Proyectos Priorizados para el año 2016.

Que, mediante Informe N° 0214-2016-SGT/MDS, de fecha 03 octubre de 2016, la Subgerencia de Tesorería informa a Oficina General de Administración sobre mayores fondos públicos al mes de Setiembre en la Fuente de Financiamiento 2 recursos directamente recaudados (rubro 09), adjuntando el siguiente detalle:

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (09)

DETALLE	tipo	gen	sub	sub	es	es	es	PIM	RECAUDADO	VARIACION	INCREMENTAR
SERENAZGO	1	3	3	9	2	24		9,036.00	16,763.14	-7,727.14	7,727.14
OTRAS SANCIONES	1	5	2	2	1	99		127,071.00	128,139.30	-1,068.30	1,068.30
OTROS INGRESOS DIVERSOS	1	5	5	1	4	99		93,131.00	171,352.39	-78,221.39	58,422.56
											67,218.00

Que, mediante Memorándum N° 01366-2016-MDS/OGA, de fecha 03 de octubre de 2016, el jefe de Oficina General de Administración determina los gastos de acuerdo a la necesidad de la corporación edil, y que conforme a la mayor recaudación de fondos públicos debe ser incorporado mediante crédito suplementario, de conformidad con el art. 39° inciso 1), art. 42 inciso 1) de la ley 28411-Ley General del Sistema nacional de presupuesto y el Artículo 23 inciso 2) de la Directiva N° 005-2014-EF/76.01 los mayores fondos públicos de 67,218.00 Soles en el rubro mencionado, conforme indica documento de la referencia b).

Que, el Artículo 16° (Programación en los Pliegos Presupuestarios) de la Ley N° 28411, entre otros, establece que los gastos a prever, se asignarán a través de los créditos presupuestarios, de conformidad con la escala de prioridades y las políticas de gastos priorizados por el titular del Pliego; además, establece que dentro la previsión de gasto debe considerarse los Proyectos de Inversión en Ejecución y finalmente la Ejecución de nuevos proyectos.

Que, de conformidad al Artículo 39°.- Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, numeral 39.1) *Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público.*

Que, de conformidad al Numeral 42.1 del Artículo 42°.- La incorporación de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de: Literal a) *"Las fuentes de financiamiento distintas a los Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal".*





Municipalidad Distrital de Sayán

Año de la Consolidación del Mar de Grau

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 179-2016-MDS/A

//..

Que, la Directiva para la Ejecución presupuestaria (Directiva N° 005-2010-EF/76.01), aprobada por R. D. N° 030-2010-EF/76.01, y modificada con Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 establece lo siguiente:

"SUBCAPÍTULO III **De la ejecución en el Gobierno Local**

Artículo 23°.- Modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional

(...)

23.2. La incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley General procede en los siguientes casos:

- Cuando la recaudación, captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego, a nivel de Fuente de Financiamiento, y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados.
- Cuando se trate de los recursos provenientes de Saldo de Balance.

23.4 La aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos, se efectúa por Resolución de Alcaldía, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan".

Que, mediante Informe N° 0155-2016-MDS/OPP, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, luego del análisis de la información alcanzada por la Oficina General de Administración y la Sub Gerencia de Tesorería, determina que existe saldo a incorporar por Mayores Fondos Públicos, hasta por el monto de S/. 67,218.85 Nuevos Soles, correspondientes al Rubro: 09 - Recursos Directamente Recaudados; Asimismo la Incorporación de Mayores fondos Públicos mediante Crédito Suplementario deberá incorporarse de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad indicada líneas arriba (literal a), núm. 23.2, art. 23 de Directiva N° 005-2010-EF/76.01; asimismo la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos, se efectúa por Resolución de Alcaldía, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan:

- 1) *Modificación Presupuestaria a Nivel Institucional, Incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Presupuesto Institucional de Ingresos:*

ESPECÍFICA DE INGRESO	RUBRO	IMPORTE
1.3.39.2.24 Serenazgo		7,728.00
1.5.22.1 99 Otras Sanciones	09 Recursos Directamente Recaudados	1,069.00
1.5.51.4 99 Otros Ingresos Diversos		58,421.00
TOTAL RUBRO: 09 Recursos Directamente Recaudados		67,218.00

- 2) *Modificación Presupuestaria a Nivel Institucional, incorporando en el Presupuesto Institucional de Gasto, crédito presupuestario según proyecto de notas de Modificación Presupuestaria por el importe de 67,218.00 soles, correspondientes al Rubro: 09 - Recursos Directamente Recaudados, para ejecución de los Gastos Corrientes, de acuerdo al siguiente detalle:*

ACTIVIDADES/PROYECTOS	CODIGO	META	RUBRO	GENERICA DEL GASTO	MONTO
GESTION ADMINISTRATIVA	5000003	0009	09	2.3	67,218.00
TOTAL RUBRO: 09 Recursos Directamente Recaudados					67,218.00

Que, en el marco de lo establecido por los Artículos 7°, 16° y 71° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema de Presupuesto, es menester que previo a la aprobación tener en cuenta la escala de prioridades y las políticas de gasto en el marco de las metas y objetivos institucionales en función a la Misión, propósitos y Funciones que persigue la Entidad, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, eleva la propuesta al Titular del Pliego para su aprobación mediante acto resolutivo.

...//



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 179-2016-MDS/A

//...

POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, ESTANDO AL INFORME FAVORABLE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, A LAS NORMAS VIGENTES SEÑALADAS Y, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR la Modificación Presupuestaria a Nivel de Crédito Suplementario para la incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Nivel Institucional por el monto de hasta S/. 67,218.00 (Sesenta y Siete Mil Doscientos Dieciocho con 00/100 Soles), correspondientes al Rubro: 09 - Recursos Directamente Recaudados; efectuándose dicha incorporación de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad indicada líneas arriba (literal a), núm. 23.2, art. 23 de Directiva N° 005-2010-EF/76.01, y de conformidad a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER las Modificaciones Presupuestarias efectuadas a Nivel de Crédito Suplementario, incorporando en el Presupuesto Institucional los Gastos según **Nota de Modificación Presupuestaria N° 0000000414**, por el monto de S/. 67,218.00 Nuevos Soles (Sesenta y Siete Mil Doscientos Dieciocho con 00/100 Soles) y que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en todo cuanto les corresponda, debiendo la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia fedateada del presente acto resolutivo a los organismos correspondientes, a fin de mantener actualizada la información presupuestal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN
PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA
Félix Víctor Esteban Aquino
FÉLIX VÍCTOR ESTEBAN AQUINO
ALCALDE

